

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Oquillas, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Santo Domingo de Silos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Lista de Maestras aspirantes a interinidades, que se publica con carácter provisional, formada a te-

nor de lo dispuesto en la letra C del artículo 2.º y artículos 4.º y 5.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto de 1937 (B. O. del E. número 292, del día 8) y números 27 al 31 y 33 de la Circular de 31 de dicho mes y año (B. O. núm. 324, del día 9 de septiembre).

Grupo C. c.—Familiar de muerto o mutilado en campaña.

D.ª Araceli Velasco Marquina, con preferencia por un hermano muerto en campaña, lleva de servicios 4 años, un mes y 23 días, c. c. e.

D.ª Severina Campomar Crespo, con idem, lleva de servicios 2 años, 7 meses y 21 días, c. c. e.

D.ª María del Carmen Martín Martín, con preferencia por un primo muerto en campaña, lleva de servicios 4 meses y 8 días, c. c. e.

Grupo C. d.—Haber sufrido graves quebrantos por la actuación de la barbarie roja.

D.ª María Guadalupe Blanquer Peinado, con preferencia por asesinato de un hermano y otro político, lleva de servicios 4 años y 5 meses, c. d. e.

D.ª Monserrat Bellera Regue, con idem por asesinato de su esposo, lleva de servicios 3 años, c. d. e., excluida hasta que presente certificado de penales.

D.ª Teresa Blanquer Peinado, con idem por asesinato de un hermano, posee título de Maestra, según declara.

Grupo C. e.—Aspirantes que hayan prestado su labor como interinas en Escuelas Nacionales, que se colocarán por orden riguroso de mayor tiempo de servicios

D.ª Angela Marcos Fontúbel, lleva de servicios 15 años, 2 meses y un día.

D.ª María Dolores Laseca García, 10, 3 y 28.

D.ª Nicostrata García Albarrán, 3, 11 y 16.

D.ª Primitiva Gordo Moneo, 3 10 y 5.

D.ª Lucía Manrique Alonso, 2, 10 y 13.

D.ª Teodora Rojo Monzón, 2, 6 y 17.

D.ª Perpetua Marín de Quevedo, 2, 5 y 26

D.ª Dominica Picón Alonso, uno, 9 y 5, excluida hasta que presente certificado de penales y dos pólizas de 3 pesetas.—Ejerce.

D.ª Antonia Leonor Gómez y Gómez, uno, 8 y 4

D.ª Rufina del Alamo Picón, uno, 3 y 36.

D.ª María Felicitas Pérez y Pérez, 7 meses y un día.

D.ª Guadalupe Calvo Martínez, 4 y 5.—Ejerce.

D.ª Irene Panigo Echevarri, 2 y 18

D.ª Evarista P. Ruiz Huidobro y Rioyo, 1 y 10.

D.ª Rosario Cobia Arce, excluida hasta que presente hoja de servicios, certificado de penales y certificaciones de dos personas solventes.—Ejerce.

Grupo C. f.—Aspirantes que no hayan prestado servicios colocadas por orden de antigüedad de la fecha de de terminación de la carrera del Magisterio.

D.ª Isabel Arce Gómez, terminó la carrera en septiembre de 1910.

Victoriana Maral Maestre, terminó la carrera en septiembre de 1914.

D.ª Esperanza Ruiz y Ruiz, terminó la carrera en enero de 1922.

D.ª María Pilar Rubio González, terminó la carrera en junio de 1923.

D.ª María Asunción Pérez Varona, terminó la carrera en junio de 1928.

D.ª Angela Ruiz Santos, terminó la carrera en septiembre de 1929.

D.ª María Pilar Gutiérrez Escudero, terminó la carrera en septiembre de 1932.

D.ª Filomena Sanz Herrero, terminó la carrera en mayo de 1933.

D.ª María del Amparo Luengo

Vicente, terminó la carrera en enero de 1924, nació el 28 de marzo de 1908.

D.ª Pilar Orzanco Barado, terminó la carrera en el año de 1934, según declara, nació el 11 de octubre de 1912.

D.ª Isabel Castro Martín, terminó la carrera en mayo de 1935.

D.ª Tomasa Pastor Bragado, terminó la carrera en junio de 1935.

D.ª Margarita Gómez Gómez, terminó la carrera en septiembre de 1935, nació el 8 de junio de 1909.

D.ª Cándida Eloisa Cullá López, terminó la carrera en septiembre de 1935, nació el 30 de noviembre de 1915.

D.ª María Luz Posteguillo Lacalle, terminó la carrera en junio de 1937.

D.ª María Gloria Carrera Barrio, excluida por falta de toda la documentación.

Con arreglo al número 31 de la Circular arriba citada, se da un plazo de diez días a las interesadas para la presentación justificada de reclamaciones, que se entregarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza (Domicilio provisional en el Instituto Provincial de Higiene, Pasco de los Valdillos).

Durante dicho plazo presentarán, las que no lo hubiesen hecho, el certificado de haber solicitado la prestación del «Servicio Social», que determina el Decreto número 378, de 7 de octubre de 1937, (B. O. del E. núm. 356, del 11), y reglamento para su aplicación de 28 de noviembre (B. O. del E. número 406, del día 30, para todas aquellas que estén comprendidas en la edad de 17 a 35 años, ambos inclusive, y que no estén exceptuadas en el artículo 2.º del referido Decreto, que justificarán su excepción, sin cuyo requisito no se les podrá expedir, en su día, nombramiento alguno.

Burgos 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, J. Saldaña.

Providencias judiciales

Roa

Por el presente, acordado publicar en el B. O. de esta provincia, se requiere a Demetrio González Pascual, vecino de Villaescusa, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días haga efectiva en este Juzgado de primera instancia la cantidad de 100.000 pesetas, como importe de las responsabilidades señaladas por el Excmo. Sr. General Jefe de esta Región Militar, en Decreto de 20 de diciembre último, acordado en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, instruido contra aquél por su oposición al Movimiento Nacional, aperebiéndole que de no verificarlo se procederá a hacerla efectiva hasta donde alcance en los bienes que le fueron embargados.

Roa 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Vidal Llorente.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Arandilla.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean de su capital enclavado en este término municipal.

Arandilla 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal, El Alcalde, Gonzalo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua. Villarcayo.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cascajares de la Sierra 23 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio del Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba. Los Altos.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Fresno de Rodilla 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eliseo López.

Alcaldía de Pancorvo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario Municipal de este Juzgado, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, en el cual podrán tomar parte las personas que reúnan las condiciones legales durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, presentando sus instancias en la Secretaría de este Juzgado.

Este Juzgado Municipal consta de 483 vecinos y el Secretario únicamente percibirá los honorarios establecidos en los aranceles vigentes.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su localidad.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitar la mencionado plaza.

Pancorvo 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Municipal, Pablo Arciniega.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, número 6.

El próximo día 8 de febrero, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa esta Sección, sito en la carretera de Valladolid, la venta en pública subasta de un caballo y cuatro mulos del Ejército dados de desecho, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Burgos 29 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Veterinario 2.º Jefe accidental, Fulgencio Portero.—Rubricado. 3—8

Anuncios particulares

Agencia ejecutiva de los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Humada.

D. Luciano José Pérez, Agente ejecutivo de los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Humada, de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a los Ayuntamientos expresados, se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Jesús Vega Gztiérrez, sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos, por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los efectos muebles que a continuación se detallan, cuyo acto se verificará, simultáneamente, en Villadiego y en esta Capital, bajo la presidencia de los Sres. Jueces municipales respectivos, con arreglo al artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 14 de febrero próximo, a las once de la mañana, en los Juzgados municipales, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la valoración de efectos.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio de anuncio en el B. O. de esta provincia y anúnciese al público en el mismo y en los sitios de costumbre.»

Lo que hago público por el presente, advirtiendo:

- 1.º Que los efectos embargados y su tasación es la siguiente: 8 relojes de pared, vidriera biselada y timbre Gón, tasados en 640 pesetas; 5 con vidriera y timbre corrientes, en 350; uno deteriorado, en 60; 10 despertadores, modelo antiguo, campana exterior, en 104; un barómetro metálico, de pared, en 25; 30 gafas, 9 estuches, 15 armaduras, 2 gafas cristal negro y 3 de niño, en 25; 3 docenas y 4 muelles, reloj despertador, en 20; 5 muelles, reloj pared, en 25; 6 relojes pequeños, en 6; 57 docenas cristales gruesos e imperios para relojes y 29 docenas de finos para tapas, en 100; 24 docenas muelles reloj bolsillo áncoras y Roskof, en 185; 25 cartas de agujas reloj, en 25 2; cajas de fornitura, en 20; un

torno de buil fijo, en 150; un aparato carga baterías, en 100. Total, 1835 pesetas.

2.º Que el deudor, o sus causahabientes, podrán librar los efectos embargados, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que dichos efectos estarán de manifiesto en la Relojería de D. Daniel Pérez Cecilia, Espolón, 2 y 4, planta baja, en Burgos, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, haciéndose la adjudicación a su riesgo.

4.º Que para poder tomar parte en la subasta deberá previamente depositarse en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que el rematante deberá entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el depósito, y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, siendo de costa de aquél los gastos de nueva subasta.

Burgos 22 de enero de 1938.—Luciano J. Pérez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1—8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 226

1